



RESULTADOS

PREMIO

para identificar el
**OBSTÁCULO
REGULATORIO**
más absurdo para
competir y emprender
2016 - 2017



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

¿Qué es un obstáculo regulatorio a la competencia...

Las autoridades emiten reglas para llevar a cabo algunas actividades económicas con el fin de lograr objetivos justificados de política pública, por ejemplo, proteger la seguridad, la salud o el medio ambiente. Sin embargo, **en ocasiones la regulación puede limitar la capacidad de las personas y las empresas para emprender un negocio o para competir en un mercado, o bien restringir las opciones de bienes y servicios a los consumidores, sin conseguir los beneficios sociales o económicos que buscaba lograr.**

La regulación que no permite emprender o competir impone un costo para la sociedad porque tiene un impacto negativo sobre el desarrollo económico de una región, un estado o del país al reducir las oportunidades de inversión, crecimiento y desarrollo de las empresas, así como el bienestar de los consumidores.

Incluso cuando la regulación persiga un objetivo de política pública válido, es importante comparar el beneficio social esperado con los costos que conlleva limitar la capacidad de competir. El propósito final es alcanzar dicho objetivo generando la menor afectación posible sobre los mercados. De lo contrario, si los costos rebasan los beneficios, tendríamos un obstáculo regulatorio absurdo para competir o emprender.

... y por qué un Premio para identificar el más absurdo?

Los obstáculos absurdos a la competencia impuestos por la regulación resultan distorsionantes y dañinos porque impactan negativamente a todo un mercado. Incluso afectan otros eslabones de las cadenas de producción. Además, su eliminación muchas veces requiere del consenso de varios actores, lo que puede dificultarla.

Remover restricciones innecesarias a la competencia beneficia al consumidor, fortalece el clima de negocios y amplía las oportunidades de desarrollo regional y nacional. Por eso, el 5 de octubre de 2016, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), la Secretaría de Economía (SE), la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), lanzaron la convocatoria para participar en el Premio para identificar el obstáculo regulatorio más absurdo para competir y emprender.

Ciudadanos, emprendedores y empresarios registraron en la página de la COFECE cualquier disposición jurídica de carácter general vigente en el territorio mexicano, de cualquier orden de gobierno. Especificaron por qué consideraban que la regulación en cuestión limitaba la competencia o el emprendimiento, por qué creían que no existía una justificación para su existencia y, en su caso, cómo les había dificultado emprender o competir en un mercado.

Este Premio ofreció a ciudadanos, emprendedores y empresarios, una oportunidad para señalar los obstáculos regulatorios que, en su experiencia y percepción, más afectan el impulso emprendedor y la dinámica competitiva. Ello permitirá a la COFECE, y otras autoridades, trabajar en la revisión y eliminación de obstáculos regulatorios injustificados y crear marcos jurídicos promotores de la competencia y el emprendimiento.

¿Cómo puede la regulación obstaculizar la competencia?

Las formas en las que la normativa puede inhibir la competencia o la posibilidad de emprender son muy variadas. A grandes rasgos, los efectos negativos que la regulación puede tener sobre la competencia pueden agruparse en cinco rubros:



Dificultan abrir un negocio y reducen el número de empresas que compiten

Por ejemplo: Distancias mínimas entre tortillerías

En algunos mercados, una importante forma de competir es la ubicación (dónde se colocan los oferentes en respuesta a las preferencias o necesidades de los consumidores). Si la regulación determina que debe existir cierta distancia mínima entre establecimientos del mismo giro, limita esta forma de diferenciación. **Esto afecta negativamente al consumidor porque, al saber que tienen asegurada un área geográfica del mercado, las empresas tendrán menos necesidad de esforzarse por mejorar los precios y la calidad de sus bienes o servicios.**

Tal es el caso de muchos municipios (como Uruapan, Michoacán; Cajeme, Sonora; o Jantetelco, Morelos), que en su normativa contemplan distancias mínimas entre tortillerías, un giro en el que la cercanía de competidores no representa riesgos a la salud o la seguridad. Por el contrario, reducir la competencia afecta a muchas familias de bajos ingresos que consumen este producto de primera necesidad.

Veintisiete registros al Premio señalan la existencia de normativa de este tipo, de forma más recurrente para las tortillerías y las gasolineras.



Generan incentivos para que las empresas dejen de competir intensamente entre sí

Por ejemplo: Permisos que limitan la prestación del servicio de grúas a una zona (tramo)

Las reglas que otorgan permisos o autorizaciones para proveer un servicio en una zona determinada **favorecen la segmentación del mercado entre competidores**, es decir generan incentivos para que cada proveedor se concentre en una zona sin ejercer competencia en otras, reduciendo los incentivos para ofrecer mejores precios y servicios. Además, **limitan la posibilidad de aprovechar los posibles ahorros en costos que podrían derivarse de prestar el servicio a mayor escala.**

Ejemplo de esto es la regulación relativa a los permisos para prestar el servicio de arrastre y salvamento (grúas) que se conceden para un tramo específico. Cuatro participantes del Premio registraron obstáculos relacionados con este tipo de permisos incluidos en el *Reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares*.



**Generan
incertidumbre para la
apertura u operación
de un negocio**

Por ejemplo: Falta de regulación para foodtrucks

Cuando surge una empresa que ofrece un producto o servicio innovador, generalmente no existe una figura regulatoria adecuada para ella. Así, quienes quieren emprender no tienen claridad sobre el procedimiento para obtener los permisos y sobre los requisitos para operar. Por eso, podrían enfrentar mayores costos por clausuras, operar en la informalidad o preferir no participar en el mercado. **Esto es perjudicial tanto para los consumidores, que pierden una opción de consumo, como para los empresarios y emprendedores que pierden una oportunidad de negocio.**

Un ejemplo de esto son los *foodtrucks* o vehículos gastronómicos, ya que algunas autoridades locales han tratado de encajar estos servicios dentro de alguna de las figuras ya existentes en la normatividad (como la aplicable a restaurantes o fondas), exigiéndoles contar con sanitarios para los consumidores o con una dirección fija, lo cual no es consistente con su modelo de negocios. Seis registros al Premio señalaron la ausencia de regulación local para los *foodtrucks*; cuatro de ellos se refieren a la Ciudad de México, uno a Veracruz y uno a Yucatán.



**Ponen en ventaja a un
grupo de empresas
respecto de otras que
no pueden competir
en una cancha pareja**

Por ejemplo:

Estudios de impacto socio-económico para tiendas de conveniencia

Existen algunos giros de negocio que podrían generar costos sociales (ruido, tráfico o contaminación, por ejemplo). En dichos casos, podría estar justificado requerir un análisis de impacto socio-económico para la autorización de la apertura. Pero **si éste se solicita de forma indiscriminada, y más aún si considera el efecto que un nuevo competidor puede tener sobre las empresas que ya operan, estas últimas resultan en ventaja, ya que sus intereses son privilegiados sobre los de los potenciales nuevos participantes y los de los consumidores.**

Un ejemplo de esto es el *Código Municipal de Aguascalientes* que solicita un estudio de impacto socio-económico para evaluar qué efecto tendría una nueva tienda de conveniencia en los lugares donde existan comercio de abarrotes, análogos o similares, con el propósito de "no favorecer la afectación comercial que por tal motivo obtengan éstas últimas y contribuir así a su fortalecimiento económico y social."



**Hace más difícil que el
consumidor elija el
producto o servicio
que más le conviene,
por falta de información
u opciones**

Por ejemplo: Horarios de funcionamiento para comercios

Los oferentes pueden diferenciarse de sus competidores para ganarse la preferencia del consumidor a través del horario en el que deciden prestar sus servicios o vender sus productos. Por lo tanto, **las regulaciones que establecen horarios de funcionamiento obstaculizan la capacidad de los oferentes de competir, limitando así su ímpetu y posibilidad de satisfacer las preferencias y necesidades de los consumidores. Por ello, este tipo de regulación afecta tanto a oferentes como a consumidores.**

Ejemplo de esto es el *Bando de policía y gobierno del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo*, que establece que el horario de funcionamiento para el comercio y los prestadores de servicio será de las 9 a 21 horas, con algunas excepciones (por ejemplo, las misceláneas, las peluquerías y las estéticas podrán operar de 7 a 21 hrs.). Además, establece sanciones en caso de incumplimiento de dichos horarios. Veinte registros al Premio indicaron límites a los horarios de funcionamiento. Entre los mercados reportados, resaltan los de transporte (de pasajeros y carga) y el de venta de bebidas alcohólicas.



Ejemplo: Regulación del transporte de carga en Sinaloa¹

En ejercicio de sus atribuciones, en 2015 la COFECE dio inicio a una investigación en el mercado de transporte público de carga en Sinaloa. Encontró que las limitantes a la competencia en esa actividad estaban relacionadas con una serie de obstáculos regulatorios.

De acuerdo con la Ley de Tránsito de Sinaloa vigente al momento de la investigación, para prestar el servicio de transporte de carga, los interesados debían solicitar al Ejecutivo estatal una concesión y un permiso de zona. Las **concesiones** eran otorgadas por el Ejecutivo estatal para la prestación del servicio público de transporte de carga en general. El **permiso de zona** autorizaba la prestación del servicio únicamente dentro de un área determinada del territorio del Estado, frecuentemente circunscrito a uno de los 18 municipios de Sinaloa.

Sin estos dos requisitos no podían cargar bienes y mercancías dentro del territorio estatal, y para obtenerlos, los solicitantes enfrentaban diversos obstáculos normativos.

La Ley establecía criterios de preferencia a uniones, alianzas, sindicatos o sociedades cooperativas, sin tomar en cuenta calidad, precios o preferencias de los usuarios. Lo anterior, **desincentivaba la participación de nuevos proveedores en el mercado**.

Asimismo, existía poca claridad en cuanto a plazos, trámites y requisitos para obtener los permisos, lo que se veía reflejado en un tiempo promedio de respuesta a las solicitudes de 8.6 años. Lo anterior desincentivaba la participación de nuevos oferentes, al no contar con la certeza de obtener el permiso solicitado y no saber si su inversión sería redituable. Además, **generaba baja calidad ya que la ausencia de nuevos competidores y la longitud de los trámites provocaban que la flota de transporte sinaloense fuera hasta 18 años más antigua que la federal**.

Adicionalmente, en cuanto al funcionamiento de los permisos, la Ley prohibía a los usuarios proveerse a sí mismos del servicio de transporte, por lo que las empresas constructoras y agrícolas estaban obligadas a contratar transportistas autorizados, **evitando que logran ahorros hasta del 40%, y generando un alza en el precio de los productos vendidos a los consumidores**.

Debido a la restricción de los permisos por zona, los oferentes no podían cargar productos fuera de su área, y sólo podrían trasladar productos dentro de ella o hacia otra. Esto provocaba que la oferta fuera ineficiente ya que los permisionarios no podrían aprovechar el trayecto de regreso para generar una mayor ganancia. Además, favorecía la especialización por zonas y por lo tanto la segmentación del mercado, reduciendo la intensidad de la competencia entre oferentes de diferentes regiones. Por ejemplo, **en 18 municipios un solo concesionario controla más del 60% de los permisos para transporte de productos agrícolas**.

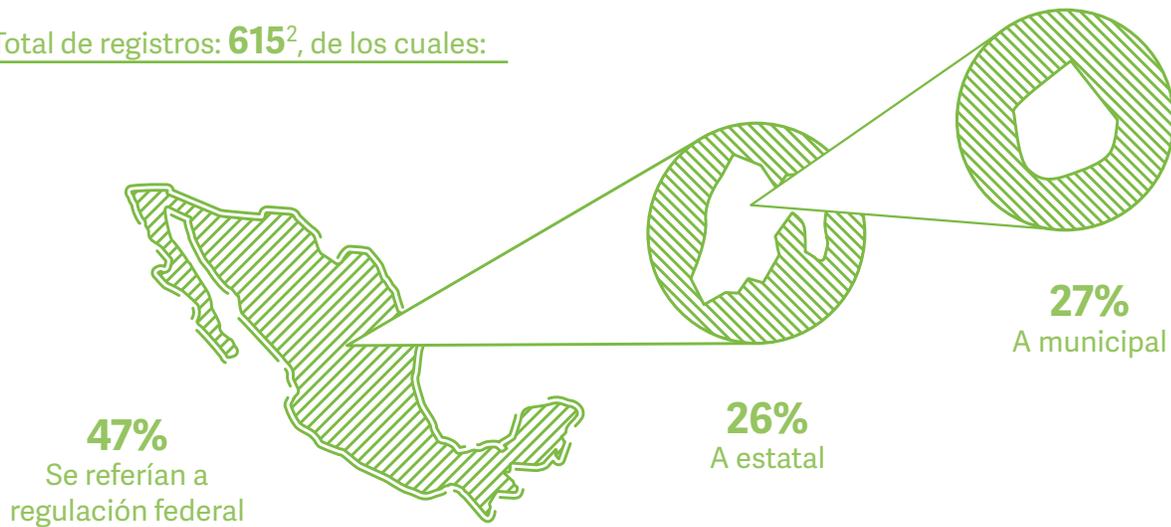
Aunado a lo anterior, el ejecutivo contaba con facultades discrecionales para fijar o modificar las tarifas del servicio y la delimitación de las zonas, sin que estas decisiones respondieran a las condiciones de la oferta y la demanda. Esto **distorsionaba los precios, ya que no correspondían a las condiciones del mercado**.

En conclusión, estos obstáculos normativos reducían la competencia en el servicio de transporte de carga, incrementando su costo. **Esto afectaba a los usuarios del servicio, a los potenciales competidores y a los consumidores finales de las mercancías que se transportan por el estado**.

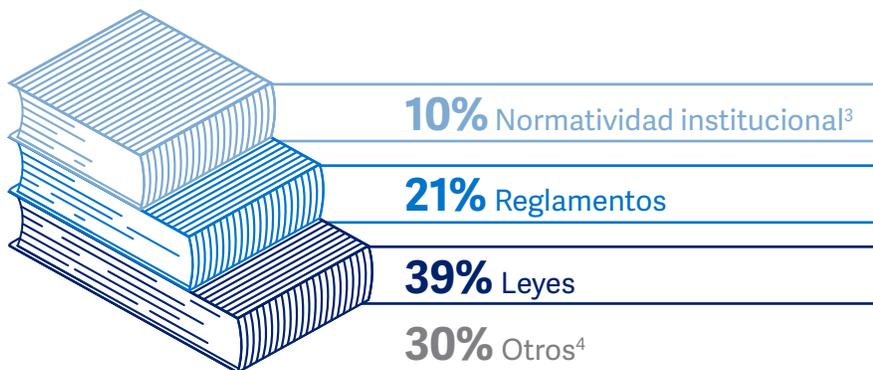
¹ Expediente IEBC-002-2015.

Numeralia de la convocatoria

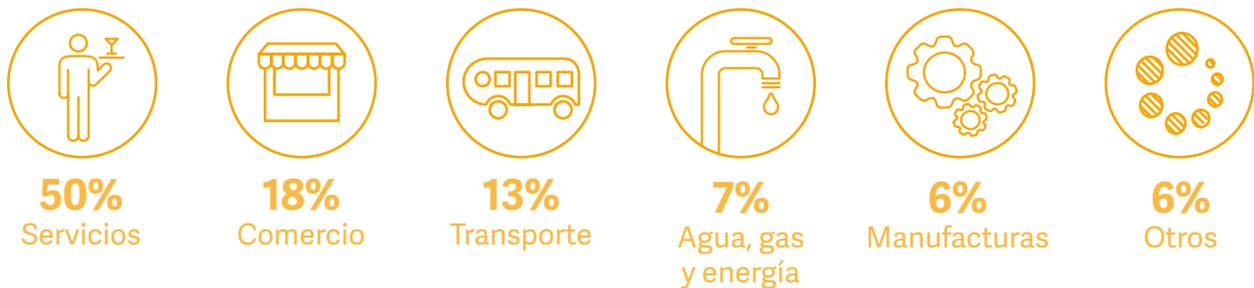
Total de registros: **615²**, de los cuales:



En cuanto al tipo de instrumentos jurídicos registrados:



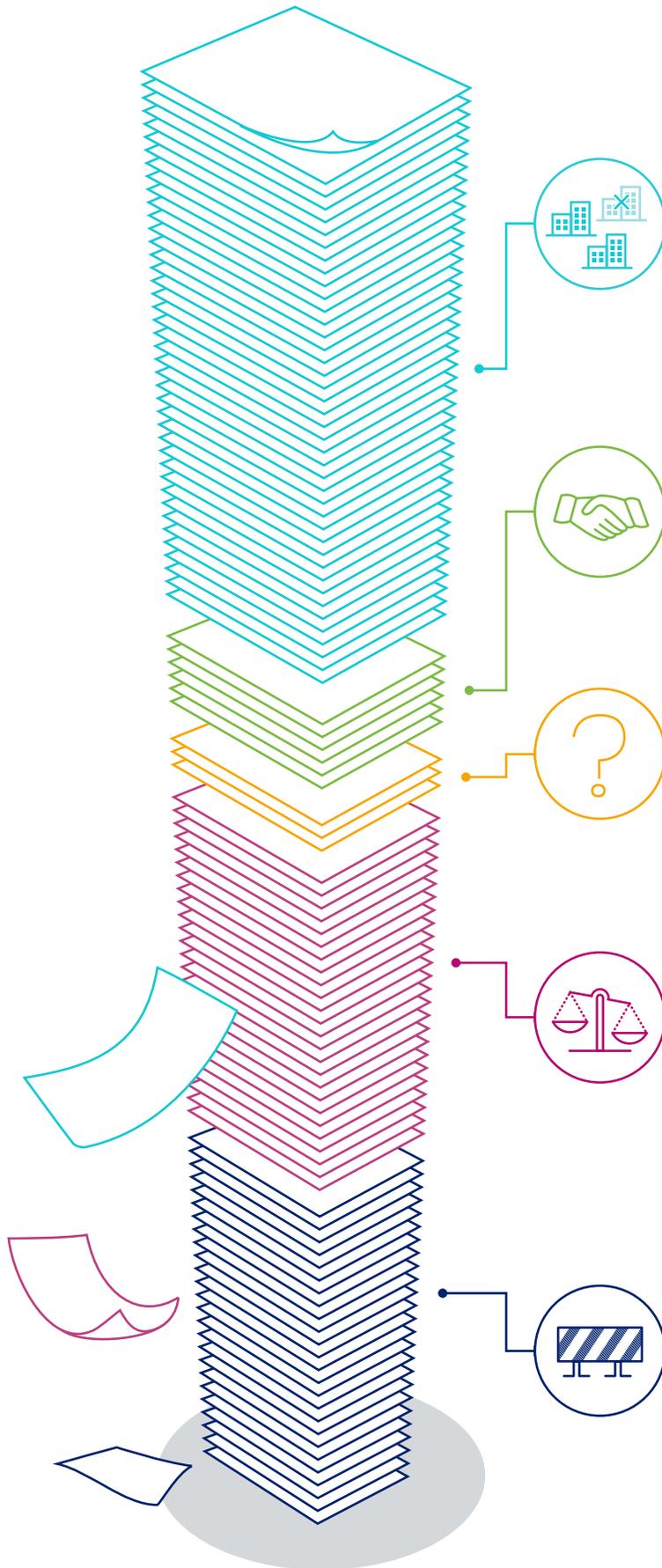
En cuanto a la actividad o sector al que se refieren los obstáculos:



² De estos, el 35.8% cumplieron con los requisitos de la convocatoria y fueron clasificados como obstáculos regulatorios para competir y emprender.

³ Ordenamientos jurídicos que norman el funcionamiento de una institución.

⁴ Como por ejemplo, planes estatales de desarrollo, códigos de algún procedimiento o acuerdos emitidos por alguna institución.



Del total de obstáculos regulatorios registrados:

41% **dificulta abrir un negocio y reduce el número de empresas** por medio de, por ejemplo, establecer requisitos de entrada innecesarios, exigir licencias, permisos, autorizaciones o concesiones para poder iniciar operaciones o establecer distancias mínimas entre establecimientos del mismo giro.

6% **genera incentivos para que las empresas dejen de competir** por medio de, por ejemplo, fijar precios máximos, tarifas o aranceles, o facultar a las cámaras o los colegios para intercambiar información, establecer precios o limitar la participación de otros.

3% **genera incertidumbre para la apertura u operación de un negocio** ya que, por ejemplo, no existe regulación para nuevos giros como empresas tecnología financiera o vehículos gastronómicos.

25% **pone en ventaja a un grupo de empresas respecto de otras que no pueden competir en una cancha pareja** por medio de, por ejemplo, pedir requisitos injustificados de calidad o para operar un negocio, otorgando ventajas a los locales, exigiendo estudios socio-económicos o dificultando la diferenciación entre competidores.

25% **hace más difícil que el consumidor elija el producto o servicio que más le conviene por falta de información u opciones** por medio de, por ejemplo, prohibir la operación de nuevos negocios, limitar el tipo de actividades que realizan los negocios, limitar la contratación pública a proveedores pertenecientes a un padrón, o establecer horarios de funcionamiento.

Jurado

Para la COFECE era importante contar con un Jurado plural que reflejara las ópticas del sector empresarial, de la autoridad y de la sociedad civil. Por eso, el Jurado estuvo conformado por representantes de las siguientes instituciones:



Secretaría de Economía

Es la encargada de **fomentar la productividad y competitividad de la economía**, para lograr el bienestar de los consumidores, un mejor ambiente de negocios, fortalecer el mercado interno y la atracción de inversión nacional y extranjera, que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.



Instituto Nacional del Emprendedor

Es el órgano encargado de implementar estrategias para **apoyar a los emprendedores, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas**, propiciando su formación, consolidación y proyección en los mercados, para contribuir al desarrollo económico y bienestar social.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Es el órgano que revisa el marco regulatorio nacional, diagnostica su aplicación y elabora propuestas legislativas y administrativas, así como programas para **mejorar la regulación en actividades o sectores económicos** específicos.



Consejo Coordinador Empresarial

Es un órgano representativo y de interlocución que busca coordinar las acciones de los organismos empresariales e **identificar soluciones que contribuyan a diseñar políticas públicas** para elevar el crecimiento económico y el nivel de competitividad.



Asociación de Emprendedores de México

Es una asociación civil sin fines de lucro que **promueve y defiende el emprendimiento** a través de un modelo de trabajo que representa las principales necesidades de los emprendedores, ya sea en etapa temprana o de consolidación.



Fundación idea

Es un *think tank* dedicado a **identificar barreras que impiden el desarrollo económico sostenido de México**, y a través del análisis riguroso y la investigación impulsar los cambios necesarios para influir en las decisiones públicas y realizar recomendaciones de políticas adecuadas.



Comisión Federal de Competencia Económica

Es el órgano autónomo encargado de **vigilar, promover y garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados**, para detonar el empleo, potenciar el crecimiento de la economía, y el bienestar de millones de consumidores.

Criterios de evaluación⁵

- **Importancia del mercado afectado:**

¿Qué tan grande es el mercado que distorsiona la regulación? ¿Cuántos consumidores compran en él? ¿Cuántos productores participan en él?

- **Impacto sobre el funcionamiento eficiente del mercado:**

¿Qué tan lacerante es el obstáculo? ¿Afecta a todos por igual o sólo a algunos? ¿Es permanente en el tiempo? ¿Existe evidencia de su impacto negativo sobre el mercado que regula?

- **Falta de justificación de la regulación:**

¿Protege algún objetivo público válido, como la seguridad o la salud del consumidor? ¿Si se eliminara, el mercado funcionaría mejor o peor? ¿Por qué llegó a emitirse esta regulación?



⁵ Algunos obstáculos fueron reportados por dos o más personas. En estos casos, se tomó en cuenta aquél en el que el participante ofreciera un análisis más exhaustivo, proporcionando, por ejemplo, información sobre el impacto económico, de su experiencia propia, referencias a articulado del instrumento, etc.

Ganadores y menciones honoríficas



1° LUGAR

Verónica Pérez Lima

Leyes estatales del Notariado



2° LUGAR

Francisca Olimpia Hernández Segundo

Reglamentos de Tránsito y Vialidad de los Municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Juárez, Santiago y Monterrey, todos en el Estado de Nuevo León



MENCIÓN HONORÍFICA - FEDERAL

Luis Joaquín Chávez Vila

Ley de aguas nacionales y Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales



MENCIÓN HONORÍFICA - ESTATAL

Carlos Alejandro Carmona Tovalín

Reglamento de mercados para el Distrito Federal



MENCIÓN HONORÍFICA - MUNICIPAL

Jazmín Esperanza Maysse Roque

Reglamento para el expendio de carnes y aves de Jantetelco, Morelos

Resumen de ganadores



1° LUGAR

Verónica Pérez Lima

Leyes estatales del Notariado

“La normativa atiende a una situación distinta a la actualidad del país. No considera los principios ni el objeto de la libre competencia y competencia de los mercados de hoy en día.” - Verónica Pérez Lima

¿Cómo
obstaculiza la
competencia?

- **Restricción al número de notarios.** Diversos estados de la República limitan el número de notarios por número de habitantes (p.e., establecen un máximo de un notario por cada 50 mil habitantes), por municipio o distrito judicial. Los límites a la oferta repercuten en los honorarios de los notarios que tienden a ser más altos, sin necesariamente mejorar su calidad.
- **Discrecionalidad del Ejecutivo para el otorgamiento de patentes.** En la mayoría de los Estados, el Ejecutivo puede otorgar patentes notariales bajo criterios como: “cuando a su juicio lo exija el incremento de los negocios” o “tomando en cuenta las necesidades del propio servicio notarial”. Los criterios poco objetivos generan incertidumbre para quienes desean ser oferentes en el mercado y no contribuyen a garantizar la calidad de los servicios.
- **Establecimiento de requisitos injustificados.** Las leyes de notariado exigen requisitos no relacionados con la función notarial, como: edad mínima, buena conducta o residencia mínima en la entidad. Los requisitos injustificados limitan el número de oferentes.
- **Regulación de precios.** Generalmente, las leyes de notariado sujetan el cobro de honorarios notariales a aranceles establecidos por el Ejecutivo o sugeridos por el Colegio de Notarios, lo que disminuye el ímpetu para ofrecer precios inferiores a los de referencia.
- **Segmentación del mercado.** Las distintas leyes restringen el ejercicio de la función notarial a una zona del estado (municipio o distrito judicial), y facultan al Ejecutivo para determinar la ubicación de las notarías, facilitando la segmentación del mercado, y limitando la competencia real entre notarios.
- **Colegiación obligatoria.** Prácticamente todos los estados establecen que los notarios deberán pertenecer a un Colegio o Consejo de Notarios lo que facilita el intercambio de información y la formación de acuerdos entre ellos para fijar precios.
- **Facultades de los colegios que limitan la competencia.** La mayoría de los estados facultan al Colegio en la elaboración de exámenes para aspirantes de notario y como jurado de exámenes de oposición. Esto genera incentivos para limitar la entrada a nuevos notarios.

¿Cuál es el
beneficio de
eliminarlo?

En México existen en promedio 3.4 notarios por cada 100 mil habitantes; en contraste, Alemania tiene 9.4 y Suiza 33.3 por cada 100 mil habitantes. En este escenario de escasez, los notarios no tienen incentivos para esforzarse por competir intensamente, dada la baja probabilidad de enfrentar rivalidad de nuevos oferentes.⁶

Eliminar estos obstáculos y reducir los espacios de discrecionalidad para la autorización de nuevas notarías evitaría que éstas se otorguen de manera opaca y a agentes que no necesariamente son los más eficientes.

Además, se incentivaría la competencia entre notarías para ganarse la preferencia de los consumidores, reduciendo los costos de estos servicios.

¿Quién es
responsable
de eliminarlo?

Los congresos estatales de las 32 entidades federativas (ver Anexo A).

Consulta las Leyes [aquí](#).

⁶ Cálculo propio con datos del [INEGI](#) y el [Colegio Nacional del Notariado Mexicano](#), que señala la existencia de “más de 4,100 notarios”.



2° LUGAR

Francisca Olimpia Hernández Segundo

Reglamentos de Tránsito y Vialidad de los Municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Juárez, Santiago y Monterrey, todos en el Estado de Nuevo León

“Producto de esta regulación se verán incrementadas las tarifas por el servicio en la región, repercutiendo en el costo al consumidor.”

- Francisca Olimpia Hernández Segundo

¿Cómo obstaculiza la competencia?

- Sujetan el tránsito del transporte de carga, así como la carga y descarga de mercancía, a la obtención de un permiso por cada uno de los municipios en los que se quiera prestar el servicio.
- Los permisos tienen que renovarse cada 30 días y su trámite tiene un costo. Además, los requisitos para su otorgamiento son poco claros.
- Exigir el trámite de permisos obstaculiza el libre tránsito e incrementa los costos de traslado, lo que, a su vez, tiene un impacto en los costos de producción y distribución de diversos sectores económicos.

¿Cuál es el beneficio de eliminarlo?

La Zona Metropolitana de Monterrey cuenta con 70 parques industriales y/o tecnológicos, por lo que el transporte de carga resulta fundamental para la realización de actividades económicas de la región.⁷ Además, el transporte representa aproximadamente el 8% del producto interno bruto del estado de Nuevo León.⁸

A nivel nacional, el pago por fletes de productos vendidos representa en promedio el 2% del total de los costos de insumos de la industria manufacturera; para algunas industrias, como la de fabricación de productos de cemento, este porcentaje se eleva al 15%.⁹

Al tratarse de una actividad transversal, eliminar estos permisos reduciría el costo del transporte, favoreciendo un mejor servicio y evitando el traslado de costos injustificados a los consumidores de las mercancías transportadas.

¿Quién es responsable de eliminarlo?

Los Ayuntamientos de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León.

Consulta el Reglamento de Apodaca [aquí](#); el de General Escobedo [aquí](#); el de Guadalupe [aquí](#); el de Monterrey [aquí](#); el de San Nicolás de los Garza [aquí](#); el de San Pedro Garza García [aquí](#); el de Santa Catarina [aquí](#); el de Santiago [aquí](#).

⁷ Reporte de información económica y estatal de Nuevo León, p.8. Disponible [aquí](#).

⁸ Reporte de información económica y estatal de Nuevo León, p.7. Disponible [aquí](#).

⁹ Fuente: INEGI. Encuesta Anual de la Industria Manufacturera. Consultada [aquí](#).



MENCIÓN HONORÍFICA - FEDERAL Luis Joaquín Chávez Vila

Ley de aguas nacionales y Reglamento para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales

“Lejos de fomentar el consumo racional del agua, genera incentivos a la explotación total del agua concesionada.”

- Luis Joaquín Chávez Vila

¿Cómo obstaculiza la competencia?

La Ley de Aguas Nacionales establece que la concesión o asignación podrá extinguirse si se deja de explotar parcial o totalmente, usar o aprovechar durante dos años consecutivos (salvo que exista una justificación o se pague una cuota de garantía). Esto motiva a los concesionarios a utilizar el volumen total asignado y desincentiva que busquen competir por medio de una reducción en costos mediante proyectos de innovación para hacer un uso más eficiente del agua.

¿Cuál es el beneficio de eliminarlo?

Eliminar el cobro de la cuota de garantía y la causal de extinción de la concesión por la sub-utilización, incentivaría un uso más eficiente del agua. **Esto generaría beneficios en tres sentidos: 1) motivaría la reducción de costos en el uso de este recurso en prácticamente todas las cadenas productivas; 2) generaría una mayor demanda de tecnología innovadora para el ahorro del agua; y 3) en las zonas en las que actualmente no se otorgan concesiones adicionales debido a que el volumen de agua disponible ya se encuentra asignado, por lo que podría liberarse cierto volumen de este recurso para nuevos usuarios.**

Además, redundaría en beneficios ambientales, ya que al 31 de diciembre de 2015 se reportaron 105 acuíferos sobreexplotados, lo que representa 16% de los acuíferos en México.¹⁰

¿Quién es responsable de eliminarlo?

El Congreso de la Unión.

Consulta la Ley [aquí](#) y el Reglamento [aquí](#).

¹⁰ Reporte de Estadísticas del Agua, SEMARNAT, 2016, p. 52. Disponible [aquí](#).



MENCIÓN HONORÍFICA - ESTATAL
Carlos Alejandro Carmona Tovalín
Reglamento de mercados para el Distrito Federal

“No es posible innovar en los mercados públicos porque la legislación es obsoleta y obedece a intenciones proteccionistas, no a la eficiencia para los consumidores de los mercados.”

- Carlos Alejandro Carmona Tovalín

**¿Cómo
obstaculiza la
competencia?**

- En la Ciudad de México, es necesario estar autorizado y empadronado ante la Dirección de Mercados para poder ejercer el comercio en dichos espacios. Al respecto, el Reglamento distingue entre comerciantes temporales y permanentes, otorgando ventajas a estos últimos, lo que limita la capacidad de competir de los primeros.
- Permite al Ejecutivo fijar horarios de funcionamiento para los mercados, lo que restringe la capacidad de los comerciantes para diferenciarse entre sí y limita la competencia con los negocios de autoservicio, que funcionan las 24 hrs.
- Obliga a que los puestos sean atendidos específicamente por familiares o por el permisionario, lo que limita la posibilidad de crecimiento de los negocios.
- Prohíbe la venta de ciertos productos dentro de los mercados, lo que limita la capacidad de los negocios de satisfacer la demanda de los consumidores.

**¿Cuál es el
beneficio de
eliminarlo?**

Al eliminarse las ventajas para ciertos permisionarios y los requisitos que limitan la diferenciación entre comercios, existiría una mayor variedad de establecimientos que compitan por ofrecer productos de primera necesidad y otros productos. Así, los consumidores contarían con más opciones de horarios, productos y modelos de atención al cliente dentro de los mercados.

En promedio, los hogares gastan el 79.2% del consumo de alimentos dentro del hogar en establecimientos del canal tradicional (mercados públicos, mercados al aire libre, tiendas de abarrotes y tiendas especializadas como panaderías, tortillerías, carnicerías, pollerías, etc.). Los hogares de bajos ingresos realizan sus compras en mayor proporción dentro de dicho canal.¹¹ Por lo tanto, estas familias podrían ser las más beneficiadas.

**¿Quién es
responsable
de eliminarlo?**

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Consulta el Reglamento [aquí](#).

¹¹ Comisión Federal de Competencia Económica. Reporte sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario - Resumen ejecutivo, 2016, p.34. Disponible [aquí](#).



MENCIÓN HONORÍFICA - MUNICIPAL **Jazmín Esperanza Maysse Roque**

*Reglamento para el expendio de carnes y aves
de Jantetelco, Morelos*

“Limita la posibilidad de competir entre establecimientos del mismo giro al impedir que se instalen en lugares próximos unos de otros e impide la libertad de que los comerciantes establezcan sus precios con base en sus costos.”

- Jazmín Esperanza Maysse Roque

¿Cómo obstaculiza la competencia?

- Requiere la realización de un “estudio socio-económico” de la zona o sector donde operarán los establecimientos para autorizar su apertura. Como parte de este estudio se consulta a los comercios establecidos para analizar que los nuevos no impongan competencia “desleal” sobre los comercios existentes.
- Sujeta la venta de estos productos a precios autorizados.
- Establece dimensiones específicas al tamaño y distribución de los negocios.

¿Cuál es el beneficio de eliminarlo?

La eliminación del “estudio socio-económico” facilitará el establecimiento de nuevas carnicerías y pollerías en el municipio, por lo que los consumidores contarían con más opciones y éstas tendrían que competir más intensamente por su preferencia.

De la misma forma, eliminar la regulación de precios permitiría a los oferentes competir por diferenciarse ofreciendo descuentos y/o precios más bajos. Esto beneficiaría a los consumidores de carne y aves del municipio de Jantetelco, sobre todo a aquéllos de menores ingresos, ya que éstos destinan 56% de su gasto total a alimentos y bebidas, y 31% de éste a proteína de origen animal (promedio nacional).¹²

¿Quién es responsable de eliminarlo?

El Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

Consulta el Reglamento [aquí](#).

¹² Los datos corresponden al 10% de hogares de menores ingresos (decil I). Es decir, el gasto en proteínas de origen animal representa 17% del gasto total de los hogares del decil I. En contraste, los hogares del decil X destinan en promedio 3% de su gasto total a proteínas de origen animal. Fuente: ENIGH 2016, INEGI. Consultada [aquí](#).

¿Qué sigue?

En su papel de *ombudsman* de la competencia, la COFECE puede hacer recomendaciones a las autoridades responsables de emitir e implementar la regulación, para señalar posibles obstáculos que existan en ésta, y contribuir a que sean removidos. No obstante, los últimos responsables de evitarlos o eliminarlos son los poderes legislativos y ejecutivos federales y estatales, así como los gobiernos municipales, quienes diseñan, aprueban y aplican la normativa.

Para promover la eliminación de los obstáculos ganadores, así como los más graves y recurrentes, **la COFECE informará y asesorará a los poderes legislativos y ejecutivos encargados de su modificación para proponerles una ruta crítica para que realicen los cambios necesarios en la regulación.**

Recuerda que siempre puedes reportar obstáculos regulatorios que afecten la capacidad de competir o emprender en nuestro buzón [Reporta un Obstáculo Regulatorio](#).¹⁴

REFERENCIAS CONSULTADAS

- 1 Colegio Nacional del Notariado Mexicano. Notariado. Disponible en: <http://www.notariadomexicano.org.mx/notariado/notario.html>
- 2 Comisión Federal de Competencia Económica. Expediente IEBC-002-2015. Disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcre resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V214/1/3724988.pdf>
- 3 Comisión Federal de Competencia Económica. Reporte sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario - Resumen ejecutivo, 2015. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Estudios/COFECE_resumen_v04_alta.pdf
- 4 Comisión Federal de Competencia Económica. Reporte sobre las condiciones de competencia en el sector agroalimentario, 2016. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Estudios/COFECE_reporte%20final-ok_SIN_RESUMEN_ALTA_RES-7enero.pdf
- 5 Comisión Federal de Competencia. El mercado de servicios notariales en México, Ciudad de México, 2011. Disponible en: <http://189.206.114.205/images/stories/Noticias/Presentaciones/2011/IMCO/estudioserviciosnotarialesenmexico.pdf>
- 6 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Anual de la Industria Manufacturera. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/tabulados/?var=03670006&act=0386&tpdt=03980001&tp=10&pi=2010&pf=2015&t=Instituto%20Nacional%20de%20Estad%20y%20Geograf%20C3%ADstica%20y%20Geograf%20C3%ADa%7CEncuesta%20Anual%20de%20la%20Industria%20Manufacturera&s=Insumos%20totales&wr=1&mnp=true>
- 7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Población. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- 8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2016. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enigh/nc/2016/>
- 9 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Reporte de Estadísticas del Agua, 2016. Disponible en: http://201.116.60.25/publicaciones/EAM_2016.pdf

ANEXO A. ANÁLISIS DE LEYES ESTATALES DE NOTARIADO REALIZADO POR LA COFECE

¿CUÁNTOS ESTADOS... ?

18

LIMITAN EL NÚMERO DE NOTARIOS POR NÚMERO DE HABITANTES.

Destacan los casos de Puebla, Oaxaca, Chihuahua y Guerrero que establecen un máximo de un notario por cada 50 mil habitantes.

28

CONSIDERAN REQUISITOS DE EDAD MÍNIMA que varían entre los 25 y 33 años, siendo Tlaxcala el caso más restrictivo; 27 exigen una residencia mínima en la entidad; en Campeche, Sinaloa y Morelos, sólo se puede ser notario si se acreditan 10 años de residencia en dichas entidades.

26

REQUIEREN ACREDITAR CONTAR CON "BUENA CONDUCTA"; "MODO HONESTO DE VIVIR", "REPUTACIÓN HONORABLE" O "BUENAS COSTUMBRES" para poder aspirar a ser notario.

30

SUJETAN EL COBRO DE HONORARIOS POR SERVICIOS NOTARIALES A UN ARANCEL, siendo la excepción Tabasco y Campeche, en donde los notarios pueden establecer los precios que consideren adecuados.

13

PERMITEN LA INJERENCIA DE LOS CONSEJOS O COLEGIOS NOTARIALES EN EL ESTABLECIMIENTO DE ARANCELES al intervenir en su proposición.

26

RESTRINGEN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A UNA ZONA DEL ESTADO, municipio o distrito judicial.

29

ESTABLECEN EXPLÍCITAMENTE QUE LOS NOTARIOS DEBERÁN PERTENECER A UN COLEGIO O CONSEJO DE NOTARIOS, en los 3 estados restantes (Aguascalientes, Baja California Sur y Yucatán) la ley no establece la obligatoriedad; sin embargo, los notarios siguen estando bajo su observancia.

31

FACULTAN A LOS COLEGIOS PARA VIGILAR LA APLICACIÓN DE LA LEY.

29

CONSIDERAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS EN LA EXAMINACIÓN de aspirantes a notarios.

La ley establece:

Un número de notarios por número de habitantes

Otorgamiento de facultades discrecionales al Ejecutivo para crear notarias

Facultad del Ejecutivo para determinar el número de notarias

Facultad del ejecutivo para determinar la ubicación

Límites geográficos al ejercicio de los notarios

Restricción para que los notarios puedan litigar

Requisitos no relacionados con la calidad (prácticas/cursos/años de experiencia)

Requisitos de edad para ser notario

Requisito de residencia o nacimiento en la entidad

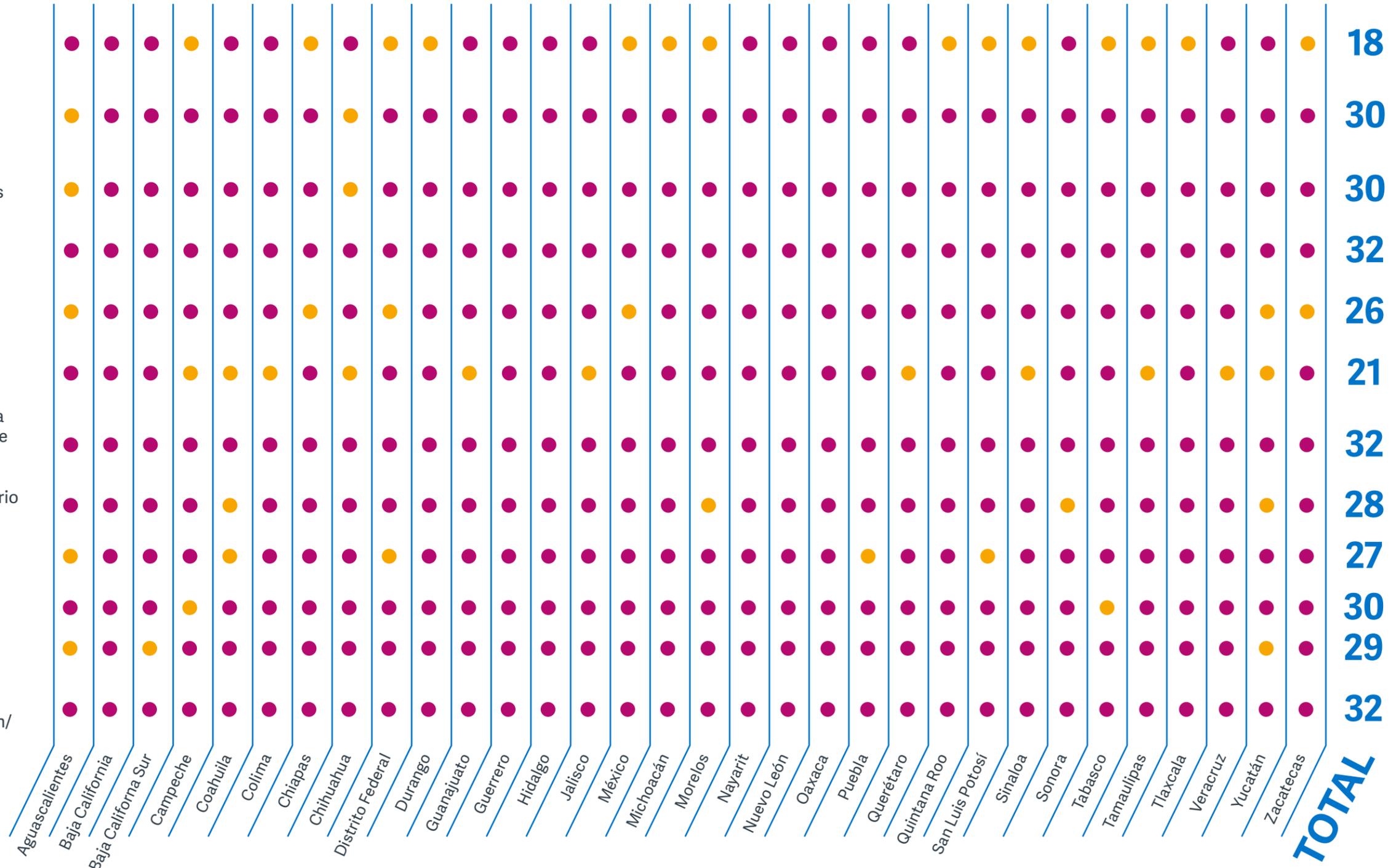
Establecimiento de aranceles

Colegiación obligatoria

Facultad de los Colegios o sus consejos para opinar sobre los autorización/supervisión/sanción/ establecimiento de aranceles

● Sí establece

● No establece







UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

Octubre 2017